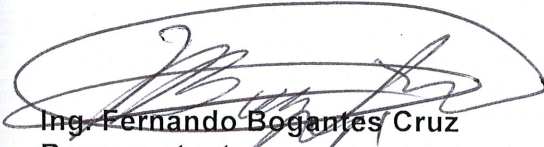


la sala de sesiones de la Rectoría de la Universidad Técnica Nacional.

- Se cierra la sesión a la 5:00 p.m.



Ing. Fernando Bogantes Cruz
Representante
Ministerio de Educación Pública



Ing. Ricardo Ramírez Alfaro
Secretaría Ejecutiva.

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

ACTA #20-2011
SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en el Centro de Calidad y Productividad, el 31 de mayo del 2011, iniciando a la 1:40 p.m.

Presentes:

- Leonardo Garnier Rímolo. **PRESIDENTE. MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**
- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO EDUCACIÓN.**
- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Ricardo Ramírez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO. PRESIDE LA SESIÓN.**
- Ana Ligia Guillen Ulate. **VICERRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL.**
- Leda Peralta Quesada. **REPRESENTANTE MIDEPLAN.**
- Keilor Rojas Jiménez. **REPRESENTANTE. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- José Andrés Masis Bermudez. **DIRECTOR OPES.**
- Francisco Romero Royo. **SEDE ATENAS.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **SEDE GUANACASTE**
- Fernando Varela Zúñiga. **SEDE PUNTARENAS.**
- Germán Rudin Vargas. **SEDE-CEFOF.**
- **Ausentes con justificación.**
- Luis Ramírez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Alberto Orozco Canossa. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**

I. BIENVENIDA AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DON LEONARDO GARNIER RIMOLO.

II. REVISIÓN DE ACTA.

- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 19-2011.**

III. CORRESPONDENCIA.

- **No. AU-018-2011. AUDITORIA GENERAL.**

IV. VISITA DEL

V. PRESENTACIÓN INFORME DE LABORES COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.

VI. JURAMENTACIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO.

I. BIENVENIDA AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DON LEONARDO GARNIER RIMOLO.

II. REVISIÓN DE ACTA.

- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 19-2011.**

Acuerdo #1.

Aprobar el acta número 19-2011.

III. CORRESPONDENCIA.

- Se presenta oficio Oficio No. AU-018-2011, remitido por el señor Jorge Pizarro Palma, Auditor General de la Universidad Técnica Nacional.

Asunto: Integración de la Universidad Técnica Nacional a la Comisión Nacional de Rectores y aprobación de sus carreras y planes de estudios universitarios Con el objeto de contribuir con el órgano constituyente de la Universidad Técnica Nacional y dentro del ámbito de competencia de la Auditoría Universitaria, y con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, se procede a analizar, con carácter de asesoría, sobre el proceso de integración de la educación técnica universitaria al Sistema Nacional de Educación Superior Estatal Universitario.

Dentro de los fines de la Universidad, destaca la preparación de profesionales de nivel superior universitario con énfasis especial en carreras técnicas que demanda el país, según artículo 4, inciso d) de su Ley.

De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (UTN) No. 8638, artículos 2, 6, 9 y Transitorio I ítem e), la UTN forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Estatal Universitario y se rige por las Normas y Nomenclaturas establecidas por la Comisión Nacional de Rectores (CONARE); asimismo, la Ley le otorga la facultad de emitir títulos y otorgar grados universitarios conforme lo establece su artículo 6.

“ARTÍCULO 6.- Títulos y grados universitarios

Los títulos y grados universitarios que extienda la Universidad Técnica Nacional, serán

reconocidos automáticamente por el Estado y facultarán para el ejercicio profesional, sin perjuicio de otros requisitos que establezca la ley. Podrá otorgar títulos honoríficos y reconocer estudios, títulos y grados universitarios otorgados por universidades extranjeras, cuando se refieran a carreras afines a las que esta ofrece.

Los títulos que la Universidad otorgue a sus graduados se regirán por las normas y nomenclatura establecidas por CONARE, particularmente lo relativo a carga académica, unidades de valor académico o créditos, grados y cualquier otro aspecto, con el objeto de garantizar la unidad del Sistema Nacional de Educación Superior Estatal Universitario, en la materia.”. (lo subrayado y en mayúscula no es del original).

En cuanto a la facultad para el ejercicio profesional que establece el artículo 6, conviene indicar que la misma se ejerce mediante el título universitario obtenido y la incorporación al Colegio Profesional respectivo.

En relación con títulos y grados que otorga la UTN, el artículo 6, antes citado, establece que los mismos serán reconocidos por el Estado, sin perjuicio otros requisitos que establezca la Ley, y se rigen por las Normas y Nomenclatura establecidas por CONARE.

En cuanto a la potestad de la UTN para emitir títulos reconocer títulos y grados universitarios, la normativa de algunos Colegios Profesionales establece requerimientos específicos complementarios, en nuestro caso destaca el vínculo o

de los planes de estudio y títulos con el CONARE. El Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, por ejemplo, establece en su Reglamento de Admisión, artículo 23, q en caso de duda en cuanto a que si

se trata de un graduado en áreas de Ciencias Económicas, se comprobará un mínimo de setenta por ciento de créditos universitarios en materias en esas áreas y que correspondan en su conjunto a la columna vertebral de una carrera universitaria autorizada por CONARE. Otro ejemplo es el Reglamento al Título I de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines de Costa Rica, artículo 7, que establece que los profesionales graduados en universidades fuera de Costa Rica, entre otros requisitos, deben presentar certificación, de al menos un centro de educación superior universitario de Costa Rica, de que el respectivo título o grado ha sido reconocido y homologado mediante trámite ante el CONARE.

El artículo 9, de la Ley Orgánica, faculta a la Universidad Técnica Nacional para ampliar,

desarrollar y articular carreras de pregrado con niveles de educación universitaria, en un plan de estudios integrado.

El Transitorio I de la Ley Orgánica de la UTN, dispone la creación de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional, quien ejerce las funciones de gobierno, administración y dirección de la Universidad, incluida la función constituyente, por un período máximo de hasta tres años a fin de que se adopten las necesarias para la plena eficacia de la Ley. Durante el período de transición, la Comisión de Conformación debe adoptar las decisiones que considere necesarias para lograr la integración al Sistema Estatal Universitario de esta casa de enseñanza universitaria. Específicamente el Transitorio I, ítem e), establece como una de las funciones legales de la Comisión de Conformación la siguiente:

“Definir los mecanismos y ejecutar la integración de la Universidad al Sistema Nacional de Educación Superior y al CONARE, a partir de los acuerdos que se establecen.” (lo resaltado en mayúscula no es del original)

Con base en lo anterior, se desprende que el legislador tuvo la clara intención de que la educación técnica universitaria forme parte integral del Sistema Estatal Universitario y del CONARE, y ese cometido lo estableció directamente a la Comisión Conformación, para que definiera los mecanismos de integración y los ejecutara.

Para formalizar la integración de la UTN al Sistema Nacional de Educación Superior Estatal Universitario, CONARE ha establecido que cada Universidad Pública se adhiera al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.

Visto las actas de la Comisión de Conformación de la UTN, se ha instruido a través de acuerdos, varias gestiones para que la Universidad Técnica Nacional sea signataria del

Convenio de Coordinación antes mencionado, sin embargo, tales gestiones no han tenido el éxito deseado, por cuanto la Universidad aún no forma parte del CONARE.

En cuanto a la aprobación de las carreras y planes de estudios universitarios, el artículo 3, inciso II, del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, del cual, la UTN no es signataria, establece entre otras funciones del CONARE la siguiente:

“Evaluar, crear y cerrar carreras, dentro de las Instituciones signatarias de acuerdo con lo que establece el artículo II de este Convenio”.

Así mismo en sus artículos 18, 19 y 20, el Convenio establece lo siguiente:

“Artículo 18.- El régimen docente de la Educación Superior Universitaria Estatal está constituido por: las carreras, la nomenclatura de grados y

~~títulos, el reconocimiento de los estudios, el reconocimiento de títulos extranjeros y los estudios de posgrados.”.~~

“Artículo 19.- Los proyectos, para crear, para fusionar y para trasladar o eliminar carreras, podrán ser propuestos por cualquiera de las instituciones signatarias o sugeridos por la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo 4. Las instituciones signatarias se comprometen a definir claramente el procedimiento mediante el cual se hará cada proposición.

Los proyectos serán puestos en conocimiento de los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias y su discusión, por el CONAR deberá estar precedida de estudios bien fundamentados que demuestren su necesidad y su importancia”.

“Artículo 20.- Los organismos interesados en los proyectos a que hace referencia el artículo anterior, integrarán una comisión que servirá de enlace con el CONARE y con OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior, dependencia de CONARE), para la evacuación de las consultas que sean procedentes.

OPES hará el análisis de factibilidad de cada proposición, opinará sobre su importancia para el desarrollo del país y recomendará a las instituciones signatarias que deban asumir responsabilidad en relación con los proyectos presentados.

Finalmente el CONARE aprobará o improbará los proyectos y para ello tomará en consideración las opiniones que hubieren vertido las instituciones signatarias y el informe de OPES”. (lo indicado entre paréntesis no es del original)

La OPES realizó el análisis de los planes de estudio de las carreras con grado universitario de Bachillerato de la Universidad Técnica Nacional, los cuales, fueron implementados en el presente año 2011. Se conocen los siguientes oficios:

Ø Oficio No. MEMO-DA-137-2010 del 13 de diciembre del 2010, suscrito por el Lic. José Fabio Hernández Díaz, Jefe de División Académica, dirigido al Lic. José Andrés Masís

Bermúdez, Director de OPES, se analizaron las siguientes carreras de Ingenierías:

Electromecánica, Software, Electrónica, Producción Industrial, Producción Animal, Salud Ocupacional y Ambiente, Agricultura Integrada Bajo Riego, Tecnologías de Información, Tecnología de Alimentos, Procesos y Calidad; así como, otras carreras denominadas:

Gestión y Administración Empresarial, Administración y Gestión de Recursos Humanos, Comercio Exterior, Administración Aduanera.

Oficio No. MEMO-DA-4-2011 del 31 de enero del 2011, suscrito por el Lic. José Fabio Hernández Díaz, Jefe de División Académica, dirigido a Lic. José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES, se analizaron las siguientes carreras: Ingeniería en Manejo Forestal y Vida Silvestre, Administración de Compras y Contabilidad y Finanzas.

Oficio No. OPES-OF-58-2011-D del 23 de febrero del 2011, suscrito por el Lic. José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES, dirigido al Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la UTN, se analizaron las siguientes carreras: Gestión Ecoturística, Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas, Inglés como Lengua Extranjera, Diseño

Gráfico. Este oficio agrega “

Oportunamente le estaré haciendo llegar los dictámenes e laborados para e s

CANCELADO

~~títulos, el reconocimiento de los estudios, el reconocimiento de títulos extranjeros y los estudios de posgrados.”.~~

“Artículo 19.- Los proyectos, para crear, para fusionar y para trasladar o eliminar carreras, podrán ser propuestos por cualquiera de las instituciones signatarias o sugeridos por la Comisión de Enlace a que se refiere el artículo 4. Las instituciones signatarias se comprometen a definir claramente el procedimiento mediante el cual se hará cada proposición.

Los proyectos serán puestos en conocimiento de los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias y su discusión, por el CONAR deberá estar precedida de estudios bien fundamentados que demuestren su necesidad y su importancia”.

“Artículo 20.- Los organismos interesados en los proyectos a que hace referencia el artículo anterior, integrarán una comisión que servirá de enlace con el CONARE y con OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior, dependencia de CONARE), para la evacuación de las consultas que sean procedentes.

OPES hará el análisis de factibilidad de cada proposición, opinará sobre su importancia para el desarrollo del país y recomendará la Institución o instituciones signatarias que deban asumir responsabilidad en relación con los proyectos presentados.

Finalmente el CONARE aprobará o improbará los proyectos y para ello tomará en consideración las opiniones que hubieren vertido las instituciones signatarias y el informe de OPES”. (lo indicado entre paréntesis no es del original)

La OPES realizó el análisis de los planes de estudio de las carreras con grado universitario de Bachillerato de la Universidad Técnica Nacional, los cuales, fueron implementados en el presente año 2011. Se conocen los siguientes oficios:

Ø Oficio No. MEMO-DA-137-2010 del 13 de diciembre del 2010, suscrito por el Lic. José Fabio Hernández Díaz, Jefe de División Académica, dirigido al Lic. José Andrés Masís

Bermúdez, Director de OPES, se analizaron las siguientes carreras de Ingenierías:

Electromecánica, Software, Electrónica, Producción Industrial, Producción Animal, Salud Ocupacional y Ambiente, Agricultura Integrada Bajo Riego, Tecnologías de Información, Tecnología de Alimentos, Procesos y Calidad; así como, otras carreras denominadas:

Gestión y Administración Empresarial, Administración y Gestión de Recursos Humanos, Comercio Exterior, Administración Aduanera.

Oficio No. MEMO-DA-4-2011 del 31 de enero del 2011, suscrito por el Lic. José Fabio Hernández Díaz, Jefe de División Académica, dirigido a Lic. José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES, se analizaron las siguientes carreras: Ingeniería en Manejo Forestal y Vida Silvestre, Administración de Compras y Contabilidad y Finanzas.

Oficio No. OPES-OF-58-2011-D del 23 de febrero del 2011, suscrito por el Lic. José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES, dirigido al Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la UTN, se analizaron las siguientes carreras: Gestión Ecoturística, Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas, Inglés como Lengua Extranjera, Diseño Gráfico. Este oficio agrega “

Oportunamente le estaré haciendo llegar los dictámenes e laborados para e s

tas carreras y para las de más s obre cuyo cumplimiento ya le he ido informando.” Ante esta situación es de suma importancia que la Universidad Técnica Nacional disponga de los respectivos dictámenes a que se hace referencia, con la finalidad de que se logre la posterior aprobación de las carreras y planes de estudios por parte de CONARE.

Cabe señalar, que los oficios anteriores emitidos por OPES establece en términos generales lo siguiente “(...) las carreras cumplen con la normativa aprobada por el CONARE en el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal y en el Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior y con los requisitos establecidos por el Fluxograma para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes.”.

Por lo tanto, aunque hasta la fecha la Universidad Técnica Nacional aún no es signataria del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal del CONARE, las ca rreras y planes de estudios universitarios que imparte la UTN con grado de Bachillerato, disponen de un estudio favorable de la OPES.

Ante esa situación de que la Universidad no es signataria de dicho Convenio de Coordinación, podría, eventualmente, verse limitada la participación activa e integrada de la UTN en los siguientes espacios: en foros de discusión y análisis propios de la academia universitaria estatal y educación técnica universitaria, en filiales o federaciones nacionales o internacionales de universidades estatales representadas por el CONARE, en la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, en el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal Universitaria, así como, en el acceso a aspirar a proyectos concursables para la investigación, extensión o académico dentro del ámbito de las Universidades Estatales adscritas al CONARE financiados por el erario público, entre otros posibles ejemplos.

La no integración de la UTN al CONARE, a pesar de la gestión de la Comisión de

Conformación, podría ver afectado, eventualmente, no solo el ámbito de acción universitario sino también su desarrollo y crecimiento inmediato que demanda los sectores productivos del país, en cuanto al acceso a recursos económicos para la actividad ordinaria de investigación, extensión, docencia y formación técnica universitaria, así como, en el desarrollo académico y programas especiales para el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, los cuales, corresponden a mandatos legales establecidos para la Universidad Técnica Nacional.

Así las cosas, la función legal otorgada a la Comisión de Conformación de definir los mecanismos y ejecutar la integración de la UTN al Sistema Estatal Universitario y al CONARE, debe quedar claramente establecida no solo desde el pu to de vista de la gestión administrativa realizada hasta la fecha por el órgano constituyente, también deben definirse los mecanismos de la gestión jurídica y técnica que deben jecutarse de acuerdo con el ordenamiento jurídico y normas aplicables, para garantizar ese mandato legal. Por todo lo expuesto anteriormente, esta Auditoría Universitaria recomienda a la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional que solicite, mediante acuerdo, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UTN, un análisis técnico jurídico de la situación actual en que se encuentra la Universidad de cara a la integración de la UTN al Sistema

Nacional de Educación Superior Estatal Universitario y al CONARE, así como, la definición de los mecanismos técnico jurídicos que correspondan para lograr ese cometido. Dicho dictamen deberá ser presentado, en un período determinado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UTN, ante el primer Consejo Universitario de la UTN, para lo que corresponda en derecho resolver.

Con ello se pretende analizar no solo el posible impacto en cuanto a las aprobaciones de los planes y programas de estudios de la UTN, sino también en cuanto a la acreditación oficial de la institución, de las carreras universitarias o los programas académicos universitarios, así como, su participación o acceso a foros y recursos financieros que obtendría como miembro del CONARE.

De esta manera, la Comisión de Conformación instruiría con precisión la definición de los mecanismos técnicos y legales, que apoyan la función constitucional, de llevar a cabo el proceso de integración de la Universidad Técnica Nacional.

En mucho se agradece mantener informado a esta Auditoría Universitaria sobre las gestiones realizadas al respecto.

- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo #2.

Trasladar a la Rectoría para su debido trámite el oficio número AU-018-2011, remitido por el Licenciado. Jorge Luis Pizarro Palma, Auditor General de la Universidad Técnica nacional en referente al proceso de integración de la Universidad Técnica Nacional a la Comisión Nacional de Rectores.

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- **ENTREGA DE DOCUMENTOS. AUDITORÍA SEDE GUANACASTE.**
- Se da por recibido los documentos remitidos por el señor Javier Vargas Gutiérrez, Auditor Interno de la Sede Guanacaste.
- Estados Financieros Auditados. Informe de Control Interno. Periodo Fiscal 2009 (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009).
- Autoevaluación Anual Auditoría Interna. Periodo Fiscal 2009-2010.
- Estados Financieros Auditados. Informe Financiero. Periodo Fiscal 2009 (del 01 de enero al 31 de diciembre 2009).
- activos Fijos. Periodo Fiscal 2009-2010.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo #3.

Trasladar al Rector, Marcelo Prieto Jiménez, al Decano de la Sede de Guanacaste, Luis Enrique Méndez Briones y al Director Administrativo-Financiero de la Universidad Técnica Nacional, para su debido análisis y seguimiento los siguientes informes:

- *Estados Financieros Auditados. Informe de Control Interno. Periodo Fiscal 2009 (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009) Sede Guanacaste.*
- *Autoevaluación Anual Auditoría Interna Sede Guanacaste.*
- *Periodo Fiscal 2009-2010.*
- *Estados Financieros Auditados. Informe Financiero de la Sede Guanacaste*
- *Periodo Fiscal 2009 (del 01 de enero al 31 de diciembre 2009).*

~~Activos Fijos Sede Guanacaste. Periodo Fiscal 2009-2010.~~

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

V. DEROGACIÓN DE LEYES DE LOS ANTIGUOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

- La Comisión de Conformación discute el tema de la derogación de las Leyes de los Antiguos Colegios Universitarios fusionados en la Universidad Técnica Nacional.
- Se discute el tema y se acuerda:

Acuerdo #4

a. En acatamiento al transitorio VI, donde indica que en el artículo 14 de la Ley de Creación de la Universidad Técnica Nacional, permanecerán vigentes por un período hasta de tres años, contado a partir de que entre a regir la presente Ley, o hasta que la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional lo indique, lo que ocurra primero. La Comisión deberá comunicarlo mediante publicación en el diario oficial La Gaceta. Por tal motivo, cesan en sus efectos y rige la derogatoria de las siguientes leyes indicadas en artículo antes mencionado:

- a. N.o 4401, de 1o de setiembre de 1969, denominada Creación de la Escuela de Ganadería en Atenas.*
- b) El artículo 70 de la Ley N.o 6995, de 22 de julio de 1985, Ley de Presupuesto Extraordinario de la República.*
- c) La Ley N.o 7403, de 3 de mayo de 1994, que crea el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco.*

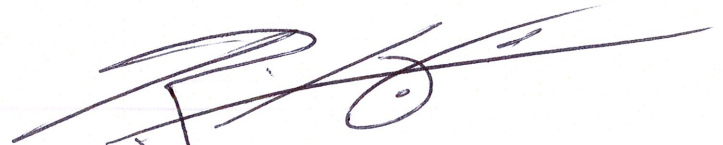
b. Rige a partir de su publicación en el Periódico Oficial en la Gaceta.

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- Los miembros de la Comisión de la Comisión informan y analizan con el señor Ministro de Educación Pública, doctor Leonardo Garnier Rímolo, los logros y expectativas que se tienen en este momento histórico de la Universidad Técnica nacional en sus Sedes y Centros Especializados.
- Un vez realizado el conversatorio anterior se procedió con la realización del Acto Solemne en el cual se presentó el Informe Final de Gestión de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional creada en el transitorio I de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional # 8638 y a la juramentación de los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional.
- Se cierra la sesión a la 7:00 p.m.



Leonardo Garnier Rímolo.
Presidente.



Ing. Ricardo Ramírez Alfaro
Secretaría Ejecutiva.

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

RAZÓN DE CIERRE.

1. ANULACIÓN DE FOLIOS REPETIDOS.

- **Acta número 16-2011 de fecha 09 de mayo del 2011.**
 - Folios número 340 y 341 se repiten en el folio número 342 y 343.
- **Acta número 17-2011 de fecha 16 de mayo del 2011.**
 - Folio número 375 se repite la impresión en el folio número 377.
 - Folio número 376 se repite en el folio número 378.
 - Folio número 387 se repite en el folio número 388.

En los folios anteriores, la impresora imprimió dos veces la misma hoja. Además, se anularon con un sello de **CANCELADO**, siendo lo correcto el sello de **ANULADO**, se sellan nuevamente con el sello correcto.

2. IMPRESIÓN DE NÚMERACIÓN EN MARGEN INFERIOR DE FOLIOS.

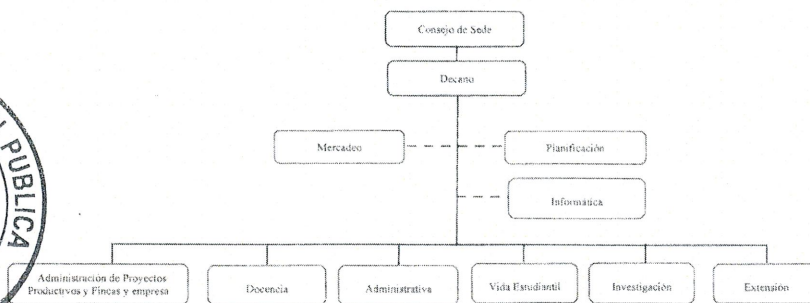
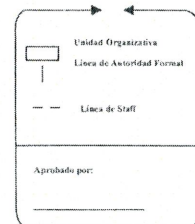
- En el acta número 03, se consiga en los folios número 369 al 457, por error en la impresión, no se eliminó la numeración en el margen inferior que son del 82 al 160.

3. OMISIÓN DE IMPRESIÓN DE ORGANIGRAMA BÁSICO DE LAS SEDES DE LA UTN.

- En el folio 429, en el acuerdo número 3, se omitió en la impresión del organigrama básico de las Sedes de la Universidad Técnica Nacional, por lo que se justifica e incluye a continuación:

Universidad Técnica Nacional

Sede



Doctor. Leonardo Garnier Rimolo
Presidente.
Comisión de Conformación
Universidad Técnica Nacional



Ingeniero. Ricardo Ramírez Alfaro.
Secretario Ejecutivo
Comisión de Conformación
Universidad Técnica Nacional